



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000014 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 15 FEB 2019

VISTO:

La Carta N° 01-2019-SHEKINARAFA, de fecha 09 de Enero del 2019, Informe N° 001-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-WZI, de fecha 24 de Enero del 2019, Informe N° 003-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-WZI, de fecha 29 de Enero del 2019, Informe N° 063-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 30 de Enero del 2019, proveído de fecha 31 de Enero del 2019, Y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de Octubre del 2017, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y la empresa contratista **SHEKINARAFA**, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 042 CASA BLANQUEADA, EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con un monto contratado ascendente a **S/. 2'677,030.88 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA CON 88/100 SOLES)**, y un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS NATURALES**.

Que, mediante Carta N° 01-2019-SHEKINARAFA, de fecha 09 de Enero del 2019, la empresa contratista **SHEKINARAFA**, solicita la Suspensión de Plazo correspondiente a la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 042 CASA BLANQUEADA, EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, en virtud a las siguientes causas:

1. Que según lo indicado por el Residente de la obra, indica que no se cuenta con inspector ni con supervisor de obra.
2. Asimismo hasta la fecha tenemos tres (03) valorizaciones de obra sin pago, por tal motivo se está solicitando una suspensión de plazo, en la obra antes mencionada, esto de acuerdo a lo normado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, hasta que la Entidad designe nuevo inspector de obra y se proceda hacer efectiva dichas valorizaciones pendientes de pago, teniendo en cuenta que se está ocasionando causal de Ampliación de plazo y de cobro de mayores gastos generales.

Que, mediante Informe N° 001-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-WZI, de fecha 24 de Enero del 2019, el Ing. **WILDER ZARATE IZQUIERDO**, en calidad de inspector de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 042 CASA BLANQUEADA, EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, alcanza **EL ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA**, indicando que con fecha 09 de Enero del 2019, el contratista comunica va la Entidad la Suspensión de plazo a los trabajos de ejecución de la obra por falta de Inspector y la demora del 03 valorizaciones, en virtud a ello el contratista espera a la brevedad posible la solución de dichas causales que originaron a la suspensión de plazo, con la finalidad de dar reinicio y culminación de las partidas contractuales del expediente técnico, se debe tener en cuenta lo siguiente:



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000014 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 15 FEB 2019

- La Entidad ya cumplió con designar como nuevo Inspector al Ingeniero WILDER ZARATE IXQUIERDO, con Registro CIP Nº 172162.
- Quedando pendiente por la Entidad el pago por lo menos de una valorización para que se solucionen las dos causales y se reinicien los trabajos en la obra, teniendo en cuenta que se encuentra en un 92.45 de avance físico para su culminación.

Que, mediante Informe Nº 003-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-WZI, de fecha 29 de Enero del 2019, el Ing. WILDER ZARATE IZQUIERDO, en calidad de inspector de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 042 CASA BLANQUEADA, EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, informo que de acuerdo a lo vertido por la empresa contratista, solicito se emita el Acto Resolutivo que formalice dicha suspensión de plazo, teniendo en cuenta que hasta la fecha se le ha cancelado la valorización Nº 06 por el monto de S/. 313,184.44, quedando un saldo de S/. 69,994.96, lo cual se deberá cancelar a la brevedad posible por lo menos 01 valorización para dar reinicio a los trabajos en la obra.

Que, mediante Informe Nº 063-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 30 de Enero del 2019, el Sub Gerente de Obras, solicita formalizar la suspensión de plazo mediante Acto Resolutivo correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 042 CASA BLANQUEADA, EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, para su respectivo tramite.

Que, mediante proveído de fecha 31 de Enero del 2019, inserto al reverso del Informe Nº 063-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva Proyectar la Resolución correspondiente.

Que, el Artículo 153º.- Suspensión del Plazo de Ejecución:- cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

Que, del análisis de lo informado por el Inspector de la obra, y con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a lo establecido en el Artículo 153º del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, es necesario **PROCEDER** a la Suspensión del Plazo de Ejecución, correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 042 CASA BLANQUEADA, EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, hasta el levantamiento de las causales mencionadas anteriormente, debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000014 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 15 FEB 2019

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva Nº 006-2017, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la Suspensión del plazo de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 042 CASA BLANQUEADA, EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", a partir del 09 de Enero del 2019, conforme se establece en el Asiento Nº 367 del Residente, hasta que la Entidad levante las causales antes mencionadas, en virtud al Artículo 153º Suspensión del Plazo de ejecución, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSECUENTEMENTE, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten. **Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Empresa Contratista **SHEKINARAFA**, a la Sub. Gerencia de Obras, al **Ingeniero WILDER ZARATE IZQUIERDO**, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ricardo R. Cabilero Alon
GERENCIA REGIONAL INFRAESTRUCTURA